NOTA DNCP/DNC/_Nº 13502/2016 Asunción, 24 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Cambyretá
Mail: municipalidad_cambyreta@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 312878 **"Adquisición de combustibles y lubricantes"** ID 302939 **(Ingresó el 19/05/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta no se visualiza la autorización referente a la plurianualidad.**

2. **En la Sección I Datos de la Licitación en la IAO 20.2 Garantía de mantenimiento de oferta.** Recomendamos agregar que la garantía de mantenimiento de oferta será del 5% sobre el monto máximo de Gs. 730.957.000 (lote N° 1), y del 5% sobre el monto máximo de Gs. 40.000.000 (lote N° 2).
   En caso de que se oferte en ambos lotes la garantía de mantenimiento de oferta se aplicará sobre la suma de los montos máximos de los lotes 1 y 2 de Gs. 770.957.000

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, Análisis de precios ofertados. El texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16. A continuación se transcribe el texto actualizado:**

   Análisis de precio ofertado

   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador

Liney Espinola
Coordinadora de Control

ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, b.2. Experiencia y Capacidad Técnica, recomendamos agregar lo siguiente:**
   - Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.
   - Declaración de Impacto Ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación a la Ley de Impacto Ambiental.

13. **En la Sección III Suministros Requeridos, Las especificaciones técnicas del gasoil tipo I, gasoil Tipo II y nafta Ron 95** no se adecuan a las especificaciones técnicas que se encuentran establecidas en el Decreto MIC 4562/15 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1336, DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

14. **En la Sección III Suministros Requeridos, en el Plan de Entregas (Combustible) se lee textualmente lo siguiente**: *Inmediata, contra presentación de la orden de compra.*
    El término "inmediata" no define un plazo.
    Recomendamos establecer un plazo (Ej. horas, días, etc).

15. **En la Sección III Suministros Requeridos, en el cuadro 2 Provisión de Lubricantes**. Referente a las presentación de botellas de 0,946 ml, bidones de 3, 78 litros, balde de 19 litros, bidones de 1,5 litros, balde 15 kg, balde de 16 kg, consultamos si la unidad de medida no correspondería ser unidad?
    Respecto al ítem 18 Fluído de Freno consultamos su forma de presentación pues solo se visualiza 350, ml.

16. **En la Sección III Suministros Requeridos, en el cuadro 2 Provisión de Lubricantes**. No se visualiza el lugar de entrega de los lubricantes, días, horario, y área encargada de recepcionar los mismos.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Lincy Lucena
Contralor de Control
DNCP

17. **En la Sección III Suministros Requeridos, no se visualiza metodología de la entrega de los combustibles y lubricantes**. Recomendamos indicar.

18. **En la Sección IV, CGC 13.1 Reajuste**. Recomendamos aclarar respecto al gasoil (Tipo I y Tipo III) que los mismos están sujetos a reajustes por Decreto del Poder Ejecutivo. Respecto a la nafta ron 95 sugerimos indicar que será en el mismo porcentaje al dictaminado por el MIC en forma mensual.

19. **En la Sección IV, CGC 27.3.** Este punto se refiere a la garantía de los productos y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Recomendamos reformular el punto.

20. **En la Sección V, Modelo de Contrato, en el punto Objeto,** recomendamos no incluir cuadros de productos, sino mencionar la denominación del llamado.

21. **En la sección V, Modelo de Contrato en la cláusula 5,** los cuadros de listas de precios deben tener la misma estructura de los cuadros de precios del formulario de oferta.

22. **En la Sección VI Formularios, Formulario N° 9, Garantía de cumplimiento de contrato indican NO APLICA.** Consultamos por qué NO APLICA?

23. **En la Sección VI, en los formularios N°s 8 y 9 se visualizan siglas LPN/LCO.** Recomendamos indicar solamente la sigla LPN.

24. **En la Sección VII Documentos, recomendamos que la documentación citada en el punto coincida con los criterios y documentación mencionados en la Sección II Criterios de Evaluación. Sugerimos ver lo referente a los contratos. A que se refieren con bienes similares?**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc